

REGIMEN FISCAL DE LAS APORTACIONES

Las aportaciones realizadas a Elkarkidetza EPSV por el socio trabajador y por el socio protector tienen implicaciones fiscales en su declaración de la Renta Anual.

EFECTOS FISCALES

Deducción en Base Imponible:

Las aportaciones realizadas a EPSVs se deducen íntegramente de la base imponible de su declaración, teniendo el siguiente efecto:

- **Aportaciones del socio protector:** Se imputan como ingreso en rendimiento de trabajo, incrementando el mismo. Después se deducen como reducción en base, por lo que al final su efecto es neutral en su declaración.
- **Aportaciones del socio trabajador:** Vienen incluidas en su 10T como rendimiento de trabajo, se deducen como reducción en base, por lo que supone una disminución de sus ingresos. Al ser una deducción en base el efecto final en su declaración será el resultado de multiplicar su aportación por el tipo marginal que le corresponde (en función de sus ingresos y gastos del ejercicio).

Deducción en Cuota Intgra:

A partir de Enero de 2007, las nuevas aportaciones realizadas por el socio trabajador a sistemas de previsión social, constituidos a partir del 01 de enero del 2007 como consecuencia de Convenio Colectivo, y los incrementos de aportación (que supongan un incremento porcentual) del socio trabajador respecto al ejercicio anterior tendrán una Deducción en Cuota del 50% hasta un límite máximo de 200 euros.

DOCUMENTOS NECESARIOS

EXTRACTO FISCAL APORTACIONES

Elkarkidetza EPSV, enviará anualmente un único extracto fiscal, con la suma de todas las aportaciones realizadas a Elkarkidetza a todos aquellos trabajadores que hayan realizado aportaciones durante el ejercicio a declarar. Dicho extracto se enviara mediante correo ordinario (aconsejamos actualicen o nos consulten el domicilio existente en nuestra base de datos), también podrán imprimirlo desde la Web en el apartado e-Oficina (Zona privada de Socios). Tendrán que presentarlo en la declaración de la renta junto al 10T entregado por la/s empresa/s.

10T

La empresa deberá reflejar las cantidades aportadas por el trabajador y la empresa en el 10T. Las cantidades se desgravan en la declaración de la renta de cada trabajador.

REGIMEN FISCAL DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones recibidas de una EPSV deben integrarse en la declaración de la renta del ejercicio en el que han sido cobradas como rendimiento de trabajo, teniendo las siguientes implicaciones fiscales.

EFFECTOS FISCALES

Jubilación:

La prestación que usted recibe de la Seguridad Social en concepto de jubilación está sujeta a tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a este rendimiento de trabajo, deberá añadirle la prestación percibida por Elkarkidetza durante el mismo ejercicio fiscal del siguiente modo:

Cobrada en forma de capital

La prestación recibida por una EPSV se integrará como rendimiento de trabajo al 60% (al 100% si no corresponde bonificación) dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos recibidos durante ese ejercicio.

La bonificación será del 40% de la prestación total, siempre que hayan transcurrido 2 años desde la primera aportación. Esta bonificación se aplicará a todas las prestaciones (de distintas EPSVs) cobradas en forma de capital en un mismo ejercicio fiscal, por lo que si usted es socio de varias EPSVs, fiscalmente puede interesarle solicitar la prestación de todas ellas durante el mismo ejercicio. De no hacerlo así, una vez cobrada una prestación, habiendo estado sujeto a la bonificación, deberá aplazar 5 años el cobro de las restantes EPSVs (siempre que vaya a solicitar la prestación por la misma contingencia) para volver a beneficiarse de la bonificación, siempre que las aportaciones satisfechas guarden una periodicidad y regularidad suficientes (esto es, que se cumpla que el Periodo Medio de Permanencia sea mayor a mitad del número de años transcurridos entre la fecha de percepción y la fecha de primera aportación).

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, considerándose como rendimiento la prestación tras la aplicación de la bonificación (si se tiene derecho a ella) y tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

Cobrada en forma de renta

La prestación recibida por una EPSV durante un ejercicio fiscal, se integrará como rendimiento de trabajo al 100% dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos recibidos durante ese ejercicio.

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

Incapacidad:

La prestación que usted recibe de la Seguridad Social en concepto de incapacidad está exenta de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), excepto la Incapacidad Permanente Total no cualificada, entendiéndose como tal, la Incapacidad Permanente Total de personas menores de 55 años o mayores que continúan trabajando (es la incapacidad en la que se cobra el 55% de la base reguladora).

La prestación recibida por Elkarkidetz EPSV si que está sujeta a tributación, tenga en cuenta los límites establecidos anualmente para estar obligado a realizar declaración incluyendo todos los ingresos sujetos a este impuesto, teniendo las siguientes implicaciones fiscales:

Cobrada en forma de capital

La prestación recibida por una EPSV se integrará como rendimiento de trabajo al 60% dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos sujetos a tributación recibidos durante ese ejercicio.

La bonificación será del 40% de la prestación total, esta bonificación se aplicará a todas las prestaciones (de distintas EPSVs) cobradas en forma de capital en un mismo ejercicio fiscal, por lo que si usted es socio de varias EPSVs, fiscalmente puede interesarle solicitar la prestación de todas ellas durante el mismo ejercicio. De no hacerlo así, una vez cobrada una prestación, habiendo estado sujeto a la bonificación, deberá aplazar 5 años el cobro de las restantes EPSVs (siempre que vaya a solicitar la prestación por la misma contingencia) para volver a beneficiarse de la bonificación, siempre que las aportaciones satisfechas guarden una periodicidad y regularidad suficientes (esto es, que se cumpla que el Periodo Medio de Permanencia sea mayor a mitad del número de años transcurridos entre la fecha de percepción y la fecha de primera aportación).

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, considerándose como rendimiento la prestación tras la aplicación de la bonificación (si se tiene derecho a ella) y tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

Cobrada en forma de renta

La prestación recibida por una EPSV durante un ejercicio fiscal, se integrará como rendimiento de trabajo al 100% dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos sujetos a tributación recibidos durante ese ejercicio.

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

Fallecimiento:

La prestación recibida por Elkarkidetza EPSV por fallecimiento de un socio trabajador, deberá ser integrada en la declaración de la renta del/los beneficiarios, quedando exenta del impuesto sobre donaciones y sucesiones. Las implicaciones fiscales que sobre el IRPF tendrá esta prestación son:

Cobrada en forma de capital

La prestación recibida por una EPSV se integrará como rendimiento de trabajo del/los beneficiarios al 60% (al 100% si no corresponde bonificación) dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos recibidos durante ese ejercicio.

La bonificación será del 40% de la prestación total, siempre que hayan transcurrido 2 años desde la primera aportación. Esta bonificación se aplicará a todas las prestaciones (de distintas EPSVs) cobradas (por la misma contingencia) en forma de capital en un mismo ejercicio fiscal, por lo que si usted es beneficiario de varias EPSVs del mismo socio trabajador, fiscalmente puede interesarle solicitar la prestación de todas ellas durante el mismo ejercicio. De no hacerlo así, una vez cobrada una prestación, habiendo estado sujeto a la bonificación, deberá aplazar 5 años el cobro de las restantes EPSVs (siempre que vaya a solicitar la prestación por la misma contingencia) para volver a beneficiarse de la bonificación, siempre que las aportaciones satisfechas guarden una periodicidad y regularidad suficientes (esto es, que se cumpla que el Periodo Medio de Permanencia sea mayor a mitad del número de años transcurridos entre la fecha de percepción y la fecha de primera aportación).

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, considerándose como rendimiento la prestación tras la aplicación de la bonificación (si se tiene derecho a ella) y tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

Cobrada en forma de renta

La prestación recibida por una EPSV durante un ejercicio fiscal, se integrará como rendimiento de trabajo al 100% dentro de su declaración de la renta, incrementando el resto de ingresos sujetos a tributación recibidos durante ese ejercicio.

Las prestaciones estarán sujetas a retención según las tablas aprobadas anualmente por la Diputación Foral, tomando en todos los casos la retención correspondiente para personas sin hijo a cargo.

DOCUMENTOS NECESARIOS

EXTRACTO FISCAL PRESTACIONES

Elkarkidetza EPSV, enviará un extracto fiscal con la prestación abonada durante el ejercicio a declarar, este extracto incluirá la prestación abonada, la bonificación, el rendimiento y la retención.